



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

En la Ciudad de México, a las 13:00 horas del día 15 de febrero de 2024, en términos de la convocatoria realizada el pasado 12 de febrero de 2024, y que con motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas extraordinarias de distanciamiento social y suspensión de actividades que se desprenden del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su correlativo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Sección V, específicamente de los numerales 21, 22, 25, 26, 27 y 28 del Manual para la Integración y funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 05 de febrero del año 2021, estuvieron presentes en la reunión virtual, a través de la liga: <https://guardianacional.webex.com/guardianacional/j.php?MTID=md04e1e0a225e09caf24861c580c6032b>, de manera simultánea y sincronizada, los integrantes, así como la Secretaria Técnica, quien verificó la asistencia de los integrantes del Comité:

1. **Mtra. Graciela Josefina García Morales**, Titular de la Unidad de Transparencia.
2. **Lic. Francisco Javier Hurtado Corchado**, Titular de la Coordinación de Archivos.
3. **Lic. Lillian Morales Patiño**, Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo de Seguridad y Protección Ciudadana.
4. **Lic. Tania Lucero Ramírez**, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Invitados:

- Lic. Raquel Irazema Alvarado Sandoval, Enlace de Transparencia del Centro Nacional de Información.
- C.P. Margarita Elsa Pensamiento San Germán, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración.



I. Verificación del quórum.

Se da cuenta con la asistencia de la Titular de la Unidad de Transparencia, del Titular de la Coordinación de Archivos y de la Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo de Seguridad y Protección Ciudadana.

II. Orden del día.

A continuación, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el orden del día enviado anexo al oficio de convocatoria número SESNSP/UT/0177/2024, de 9 de febrero de 2024, el cual por unanimidad es APROBADO, sin adicionar asuntos generales:



Handwritten signature and initials on the right side of the agenda pages.





III. Objetivos de la sesión:

1. Lista de asistencia y verificación del Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y Aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2024.
4. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la de la respuesta otorgada por la Dirección General de Administración, a la solicitud de acceso a la información folio **330027624000025**, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 116 párrafo tercero de la LGTAIP y artículo 113, fracción II de la LFTAIP.
5. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la de la respuesta otorgada por la Dirección General de Administración, a la solicitud de acceso a la información folio **330027624000026**, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 116 párrafo tercero de la LGTAIP y artículo 113, fracción II de la LFTAIP.
6. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información, a la solicitud de acceso a la información folio **330027624000052**, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción I de la LGTAIP y artículos 11 fracción VI y 110, fracción I de la LFTAIP.
7. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información, a la solicitud de acceso a la información folio **330027624000053**, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción I de la LGTAIP y artículos 11 fracción VI y 110, fracción I de la LFTAIP.
8. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información, a la solicitud de acceso a la información folio **330027624000054**, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción I de la LGTAIP y artículos 11 fracción VI y 110, fracción I de la LFTAIP.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



9. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información, a la solicitud de acceso a la información folio **330027624000055**, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción I de la LGTAIP y artículos 11 fracción VI y 110, fracción I de la LFTAIP.
10. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información, a la solicitud de acceso a la información folio **330027624000056**, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción I de la LGTAIP y artículos 11 fracción VI y 110, fracción I de la LFTAIP.
11. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información, a la solicitud de acceso a la información folio **330027624000057**, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción I de la LGTAIP y artículos 11 fracción VI y 110, fracción I de la LFTAIP.
12. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información, a la solicitud de acceso a la información folio **330027624000058**, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción I de la LGTAIP y artículos 11 fracción VI y 110, fracción I de la LFTAIP.
13. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información, a la solicitud de acceso a la información folio **330027624000059**, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción I de la LGTAIP y artículos 11 fracción VI y 110, fracción I de la LFTAIP.
14. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información, a la solicitud de acceso a la información folio **330027624000060**, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



artículo 113, fracción I de la LGTAIP y artículos 11 fracción VI y 110, fracción I de la LFTAIP.

15. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** derivada del cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 de la LGTAIP, respecto a los contratos presentados por la Dirección General de Administración.
16. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** derivada del cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 de la LGTAIP, respecto a las Comprobaciones de viáticos presentados por la Dirección General de Administración.
17. Asuntos Generales.
18. Clausura de la sesión

IV. Acuerdos en la sesión:

Asunto 1. Aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2024 celebrada el día 18 de enero de 2024 en su generalidad.

En desahogo del punto tercero del orden del día, la Titular de la Unidad de Transparencia puso a consideración de los miembros del Comité de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2024 celebrada el día 18 de enero de 2024.

Acuerdo R CT/01/II-S0/2024:

Los Miembros del Comité de Transparencia de este SESNSP **APROBARON** por unanimidad el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2024 celebrada el día 18 de enero de 2024 en su generalidad.

Votación: Unánime.

Asunto 2. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la de la respuesta otorgada por la Dirección General de Administración, a la solicitud de acceso a la información folio **330027624000025**, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 116 párrafo tercero de la LGTAIP y artículo 113, fracción II de la LFTAIP.

Propuesta por la Unidad Administrativa Responsable:

La Dirección General de Administración, mediante oficio número **SESNSP/DGA/0209/2024**, señaló:

"... Sobre: "SOLICITO EL DOCUMENTO QUE DA CUENTA DE SU RENUNCIA AL CARGO SESNP" [Sic], se envía la versión pública de la renuncia de la Lcda. Clara Luz Flores Carrales, remitida a la Lcda. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, con fecha 10 de noviembre de 2023, ya que cuenta con información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales; De conformidad con lo establecido en los artículos 116 primer y segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en este sentido, agradeceré su





valioso apoyo, a fin de que la versión pública, se someta a consideración del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.” (sic)

SEGURIDAD SECRETARIADO EJECUTIVO... LEY TANA LUCERO BARRERA... ATENTAMENTE... 2024

SECRETARIADO EJECUTIVO... ATENTAMENTE... LEY ANGELA NUÑEZ BARRERA... 2024

SECRETARIADO EJECUTIVO... C. Clara Luz Flores Carrales... 2024

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA... LEY ROSA KILLA RODRIGUEZ VELAZQUEZ... ATENTAMENTE... 2024

SECRETARIADO EJECUTIVO... Ciudadano Fernando Beltrán Tiscareño Luján... C. CLARA LUZ FLORES CARRALES... ATENTAMENTE... 2024

SECRETARIADO EJECUTIVO... LEY ANGELO ALBERTO GARCIA... ATENTAMENTE... 2024

Acuerdo R CT/02/II-SO/2024:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos II fracción VI, 64, 65, fracción II y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, CONFIRMA por unanimidad de votos la clasificación de información como CONFIDENCIAL, solicitada por la Dirección General de Administración, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con folio 330027624000025, concerniente al número de empleado, huella y Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Votación: Unánime.

Asunto 3. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la de la respuesta otorgada por la Dirección General de Administración, a la solicitud de acceso a la información folio 330027624000026, a efecto de que se





<p>BBVA</p> <p>Operación autorizada</p> <p>Fecha del Retiro: 12/01/2024</p> <p>Fecha de la operación: 12/01/2024</p> <p>Cuenta de depósito: 00000000000000000000</p> <p>Cuenta de retiro: 00000000000000000000</p> <p>Instrumento de seguridad: 00000000000000000000</p> <p>Folio interbancario: 00000000000000000000</p> <p>Folio único: 00000000000000000000</p>	<p>BBVA</p> <p>Operación autorizada</p> <p>Fecha del Retiro: 12/01/2024</p> <p>Fecha de la operación: 12/01/2024</p> <p>Cuenta de depósito: 00000000000000000000</p> <p>Cuenta de retiro: 00000000000000000000</p> <p>Instrumento de seguridad: 00000000000000000000</p> <p>Folio interbancario: 00000000000000000000</p> <p>Folio único: 00000000000000000000</p>
--	--

Acuerdo R CT/03/II-SO/2024:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 11 fracción VI, 64, 65, fracción II y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **CONFIRMA** por unanimidad de votos la clasificación de información como **CONFIDENCIAL**, solicitada por la **Dirección General de Administración**, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con folio **330027624000026**, concerniente al Contrato, Cuenta de retiro, Cuenta de depósito, Instrumento de seguridad, Folio interbancario, Folio de firma, Clave de rastreo, Folio único.

Votación: Unánime.

Asunto 4. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información, a la solicitud de acceso a la información folio **330027624000052**, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción I de la LGTAIP y artículos 11 fracción VI y 110, fracción I de la LFTAIP.

Propuesta por la Unidad Administrativa Responsable:

El Centro Nacional de Información, mediante oficio número **SESNSP/CNI/0314/2024**, señaló:

“ Por otro lado, en relación con el planteamiento hecho valer por el peticionario en el punto 1, le menciono que de conformidad con los artículos 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, en relación con el punto Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, es información proveniente del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información, por lo que, de conformidad con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se señala que se encuentra RESERVADA, toda vez que, la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación





del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.

Es así que, entregar la información requerida por el peticionario compromete la seguridad pública, al poner en evidencia el número total de elementos (preventivos y policía de investigación) estatales y municipales en el Estado de Tabasco. Por lo que proporcionar esta información probablemente sería utilizada por la delincuencia común u organizada con fines delictivos para atacar la capacidad de respuesta y cobertura de las instituciones de seguridad pública, con lo que se vulnera la seguridad pública, toda vez que los datos antes referidos, revelarían información sensible sobre el número de elementos del personal de seguridad pública y además de que, en caso de ubicarse en manos de la delincuencia común y organizada, probablemente pondría en riesgo la operación de las instituciones de seguridad pública y afectaría negativamente la eficacia de las instancias de información e inteligencia del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

(...)

Por lo que otorgar la información requerida por el peticionario, se traduce en un riesgo en materia de seguridad pública, al brindar el número total de elementos preventivos y de investigación desplegados en el Estado de Tabasco. (Se anexa prueba de daño)."(sic)

Document page 1: SECRETARADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. LIC. FANIA LUCEÑO BARRIZ. DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SESMP.

Document page 2: SECRETARADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. LIC. FANIA LUCEÑO BARRIZ. DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SESMP.

Document page 3: SECRETARADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. LIC. FANIA LUCEÑO BARRIZ. DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SESMP.

Document page 4: SECRETARADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. LIC. FANIA LUCEÑO BARRIZ. DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SESMP.

Document page 5: SECRETARADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. LIC. FANIA LUCEÑO BARRIZ. DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SESMP.

Document page 6: SECRETARADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. LIC. FANIA LUCEÑO BARRIZ. DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SESMP.





Acuerdo R CT/04/II-SO/2024:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 11 fracción VI, 64, 65, fracción II y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **CONFIRMA** por unanimidad de votos la clasificación de información como **RESERVADA**, por un periodo de **5 años**, solicitada por el **Centro Nacional de Información**, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con folio **330027624000052**, concerniente al Estado de Fuerza del Estado de Tabasco con perfil preventivo y policías de investigación, desagregado por entidad federativa y municipio.

Votación: Unánime.

Asunto 5. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información, a la solicitud de acceso a la información folio **330027624000053**, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción I de la LGTAIP y artículos 11 fracción VI y 110, fracción I de la LFTAIP.

Propuesta por la Unidad Administrativa Responsable:

El Centro Nacional de Información, mediante oficio número **SESNSP/CNI/0290/2024**, señaló:

"Por otro lado, en relación con el planteamiento hecho valer por el peticionario en el punto 1, le menciono que de conformidad con los artículos 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, en relación con el punto Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, es información proveniente del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información, por lo que, de conformidad con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se señala que se encuentra RESERVADA, toda vez que, la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.

Es así que, entregar la información requerida por el peticionario compromete la seguridad pública, al poner en evidencia el número total de elementos (preventivos y policía de investigación) estatales y municipales en el Estado de Campeche. Por lo que proporcionar esta información probablemente sería utilizada por la delincuencia común u organizada con fines delictivos para atacar la capacidad de respuesta y cobertura de las instituciones de seguridad pública, con lo que se vulnera la seguridad pública, toda vez que los datos antes referidos, revelarían información sensible sobre el número de elementos del personal de seguridad pública y además de que, en caso de ubicarse en manos de la delincuencia común y organizada, probablemente pondría en riesgo la operación de las instituciones de seguridad pública y afectaría negativamente la eficacia de las instancias de información e inteligencia del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

(...)

Por lo que otorgar la información requerida por el peticionario, se traduce en un riesgo en materia de seguridad pública, al brindar el número total de elementos preventivos y de investigación desplegados en el Estado de Campeche. (Se anexa prueba de daño)."(sic)



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA OFICINA GENERAL DE MANEJO DE SOLICITUDES DEL SENSIAP

Memorandum de Información No. 001/2024, emitido el 27 de febrero de 2024, mediante el cual se solicita la clasificación de la información contenida en el expediente 330027624000053, que corresponde a la solicitud de acceso a la información pública de la ciudadanía que se encuentra en trámite en la Oficina General de Manejo de Solicitudes del SENSIAP.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Centro Nacional de Información del SENSIAP tiene la obligación de proporcionar la información solicitada en el expediente 330027624000053, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, se recomienda al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifique la información contenida en el expediente 330027624000053, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente, FELIPE CARRILLO PUERTO, Titular del Centro Nacional de Información del SENSIAP.



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA OFICINA GENERAL DE MANEJO DE SOLICITUDES DEL SENSIAP

Memorandum de Información No. 002/2024, emitido el 27 de febrero de 2024, mediante el cual se solicita la clasificación de la información contenida en el expediente 330027624000054, que corresponde a la solicitud de acceso a la información pública de la ciudadanía que se encuentra en trámite en la Oficina General de Manejo de Solicitudes del SENSIAP.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Centro Nacional de Información del SENSIAP tiene la obligación de proporcionar la información solicitada en el expediente 330027624000054, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, se recomienda al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifique la información contenida en el expediente 330027624000054, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente, FELIPE CARRILLO PUERTO, Titular del Centro Nacional de Información del SENSIAP.



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA OFICINA GENERAL DE MANEJO DE SOLICITUDES DEL SENSIAP

Memorandum de Información No. 003/2024, emitido el 27 de febrero de 2024, mediante el cual se solicita la clasificación de la información contenida en el expediente 330027624000055, que corresponde a la solicitud de acceso a la información pública de la ciudadanía que se encuentra en trámite en la Oficina General de Manejo de Solicitudes del SENSIAP.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Centro Nacional de Información del SENSIAP tiene la obligación de proporcionar la información solicitada en el expediente 330027624000055, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, se recomienda al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifique la información contenida en el expediente 330027624000055, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente, FELIPE CARRILLO PUERTO, Titular del Centro Nacional de Información del SENSIAP.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA OFICINA GENERAL DE MANEJO DE SOLICITUDES DEL SENSIAP

Memorandum de Información No. 004/2024, emitido el 27 de febrero de 2024, mediante el cual se solicita la clasificación de la información contenida en el expediente 330027624000056, que corresponde a la solicitud de acceso a la información pública de la ciudadanía que se encuentra en trámite en la Oficina General de Manejo de Solicitudes del SENSIAP.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Centro Nacional de Información del SENSIAP tiene la obligación de proporcionar la información solicitada en el expediente 330027624000056, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, se recomienda al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifique la información contenida en el expediente 330027624000056, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente, FELIPE CARRILLO PUERTO, Titular del Centro Nacional de Información del SENSIAP.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA OFICINA GENERAL DE MANEJO DE SOLICITUDES DEL SENSIAP

Memorandum de Información No. 005/2024, emitido el 27 de febrero de 2024, mediante el cual se solicita la clasificación de la información contenida en el expediente 330027624000057, que corresponde a la solicitud de acceso a la información pública de la ciudadanía que se encuentra en trámite en la Oficina General de Manejo de Solicitudes del SENSIAP.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Centro Nacional de Información del SENSIAP tiene la obligación de proporcionar la información solicitada en el expediente 330027624000057, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, se recomienda al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifique la información contenida en el expediente 330027624000057, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente, FELIPE CARRILLO PUERTO, Titular del Centro Nacional de Información del SENSIAP.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA OFICINA GENERAL DE MANEJO DE SOLICITUDES DEL SENSIAP

Memorandum de Información No. 006/2024, emitido el 27 de febrero de 2024, mediante el cual se solicita la clasificación de la información contenida en el expediente 330027624000058, que corresponde a la solicitud de acceso a la información pública de la ciudadanía que se encuentra en trámite en la Oficina General de Manejo de Solicitudes del SENSIAP.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Centro Nacional de Información del SENSIAP tiene la obligación de proporcionar la información solicitada en el expediente 330027624000058, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, se recomienda al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifique la información contenida en el expediente 330027624000058, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente, FELIPE CARRILLO PUERTO, Titular del Centro Nacional de Información del SENSIAP.

Acuerdo R CT/05/II-SO/2024:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 11 fracción VI, 64, 65, fracción II y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, CONFIRMA por unanimidad de votos la clasificación de información con el perfil de la solicitud de acceso a la información pública con folio 330027624000053, concerniente al Estado de Campeche con perfil preventivo y policías de investigación, desagregado por entidad federativa y municipio.

Votación: Unánime.

Asunto 6. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información, a la solicitud de acceso a la información con folio 330027624000054, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como RESERVADA, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción I de la LGTAIP y artículos 11 fracción VI y 110, fracción I de la LFTAIP.



2024 AÑO FELIPE CARRILLO PUERTO SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



Propuesta por la Unidad Administrativa Responsable:

El Centro Nacional de Información, mediante oficio número **SENSP/CNI/0291/2024**, señaló:

“Por otro lado, en relación con el planteamiento hecho valer por el peticionario en el punto 1, le menciona de conformidad con los artículos 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, en relación con el punto Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, es información proveniente del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información, por lo que, de conformidad con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se señala que se encuentra RESERVADA, toda vez que, la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.

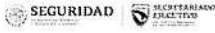
Es así que, entregar la información requerida por el peticionario compromete la seguridad pública, al poner en evidencia el número total de elementos (preventivos y policía de investigación) estatales y municipales en el Estado de Zacatecas. Por lo que proporcionar esta información probablemente sería utilizada por la delincuencia común u organizada con fines delictivos para atacar la capacidad de respuesta y cobertura de las instituciones de seguridad pública, con lo que se vulnera la seguridad pública, toda vez que los datos antes referidos, revelarían información sensible sobre el número de elementos del personal de seguridad pública y además de que, en caso de ubicarse en manos de la delincuencia común y organizada, probablemente pondría en riesgo la operación de las instituciones de seguridad pública y afectaría negativamente la eficacia de las instancias de información e inteligencia del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

(...)

Por lo que otorgar la información requerida por el peticionario, se traduce en un riesgo en materia de seguridad pública, al brindar el número total de elementos preventivos y de investigación desplegados en el Estado de Zacatecas. (Se anexa prueba de daño).”(sic)

<p>SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN OFICIO NÚM. SE/INFORM/0291/2024 Ciudad de México, 07 de febrero de 2024</p> <p>LIC. TANA LUCERO BARRINEZ DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SENSP</p> <p>Así se refiere a su Oficio SE/INFORM/0291/2024, del 07 de febrero de 2024, mediante el cual solicita la información contenida en la Base de Datos del Sistema Nacional de Información en materia de personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.</p> <p>Descripción de la solicitud: El Centro de Información del Centro de Asuntos Jurídicos del SENSP solicita que se entregue la información contenida en la Base de Datos del Sistema Nacional de Información en materia de personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.</p> <p>En consecuencia, se solicita que se entregue la información contenida en la Base de Datos del Sistema Nacional de Información en materia de personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.</p> <p>En consecuencia, se solicita que se entregue la información contenida en la Base de Datos del Sistema Nacional de Información en materia de personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.</p>	<p>El Centro de Información del Centro de Asuntos Jurídicos del SENSP solicita que se entregue la información contenida en la Base de Datos del Sistema Nacional de Información en materia de personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.</p> <p>En consecuencia, se solicita que se entregue la información contenida en la Base de Datos del Sistema Nacional de Información en materia de personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.</p> <p>En consecuencia, se solicita que se entregue la información contenida en la Base de Datos del Sistema Nacional de Información en materia de personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.</p> <p>En consecuencia, se solicita que se entregue la información contenida en la Base de Datos del Sistema Nacional de Información en materia de personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.</p> <p>En consecuencia, se solicita que se entregue la información contenida en la Base de Datos del Sistema Nacional de Información en materia de personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.</p>	<p>El Centro de Información del Centro de Asuntos Jurídicos del SENSP solicita que se entregue la información contenida en la Base de Datos del Sistema Nacional de Información en materia de personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.</p> <p>En consecuencia, se solicita que se entregue la información contenida en la Base de Datos del Sistema Nacional de Información en materia de personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.</p> <p>En consecuencia, se solicita que se entregue la información contenida en la Base de Datos del Sistema Nacional de Información en materia de personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.</p> <p>En consecuencia, se solicita que se entregue la información contenida en la Base de Datos del Sistema Nacional de Información en materia de personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.</p> <p>En consecuencia, se solicita que se entregue la información contenida en la Base de Datos del Sistema Nacional de Información en materia de personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.</p>
--	--	--





Por medio de la presente se informa que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en su sesión ordinaria número 11, celebrada el día 11 de mayo de 2024, en el Centro Nacional de Información del Semer, se reunió para analizar y resolver la solicitud de acceso a la información pública...

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en su sesión ordinaria número 11, celebrada el día 11 de mayo de 2024, en el Centro Nacional de Información del Semer, se reunió para analizar y resolver la solicitud de acceso a la información pública...

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en su sesión ordinaria número 11, celebrada el día 11 de mayo de 2024, en el Centro Nacional de Información del Semer, se reunió para analizar y resolver la solicitud de acceso a la información pública...

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en su sesión ordinaria número 11, celebrada el día 11 de mayo de 2024, en el Centro Nacional de Información del Semer, se reunió para analizar y resolver la solicitud de acceso a la información pública...

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en su sesión ordinaria número 11, celebrada el día 11 de mayo de 2024, en el Centro Nacional de Información del Semer, se reunió para analizar y resolver la solicitud de acceso a la información pública...



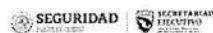
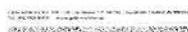
Por medio de la presente se informa que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en su sesión ordinaria número 11, celebrada el día 11 de mayo de 2024, en el Centro Nacional de Información del Semer, se reunió para analizar y resolver la solicitud de acceso a la información pública...

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en su sesión ordinaria número 11, celebrada el día 11 de mayo de 2024, en el Centro Nacional de Información del Semer, se reunió para analizar y resolver la solicitud de acceso a la información pública...

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en su sesión ordinaria número 11, celebrada el día 11 de mayo de 2024, en el Centro Nacional de Información del Semer, se reunió para analizar y resolver la solicitud de acceso a la información pública...

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en su sesión ordinaria número 11, celebrada el día 11 de mayo de 2024, en el Centro Nacional de Información del Semer, se reunió para analizar y resolver la solicitud de acceso a la información pública...

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en su sesión ordinaria número 11, celebrada el día 11 de mayo de 2024, en el Centro Nacional de Información del Semer, se reunió para analizar y resolver la solicitud de acceso a la información pública...



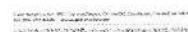
De conformidad con el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas...

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en su sesión ordinaria número 11, celebrada el día 11 de mayo de 2024, en el Centro Nacional de Información del Semer, se reunió para analizar y resolver la solicitud de acceso a la información pública...

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en su sesión ordinaria número 11, celebrada el día 11 de mayo de 2024, en el Centro Nacional de Información del Semer, se reunió para analizar y resolver la solicitud de acceso a la información pública...

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en su sesión ordinaria número 11, celebrada el día 11 de mayo de 2024, en el Centro Nacional de Información del Semer, se reunió para analizar y resolver la solicitud de acceso a la información pública...

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en su sesión ordinaria número 11, celebrada el día 11 de mayo de 2024, en el Centro Nacional de Información del Semer, se reunió para analizar y resolver la solicitud de acceso a la información pública...



Acuerdo R CT/06/II-SO/2024:

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 11 fracción VI, 64, 65, fracción II y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, CONFIRMA por unanimidad de votos la clasificación de información como RESERVADA, por un periodo de 5 años, solicitada por el Centro Nacional de Información, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con folio 330027624000054, concerniente al Estado de Fuerza del Estado de Zacatecas con perfil preventivo y policías de investigación, desagregado por entidad federativa y municipio.

Votación: Unánime.

Asunto 7. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información, a la solicitud de acceso a la información folio 330027624000055, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como RESERVADA, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción I de la LGTAIP y artículos 11 fracción VI y 110, fracción I de la LFTAIP.

Propuesta por la Unidad Administrativa Responsable:

El Centro Nacional de Información, mediante oficio número SESNSP/CNI/0292/2024, señaló: "Por otro lado, en relación con el planteamiento hecho valer por el peticionario en el punto 1, le menciono que de conformidad con los artículos 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, en relación con el punto Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, es información proveniente del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información, por lo que, de conformidad con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se señala que se encuentra RESERVADA, toda vez que, la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás que sean necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.





Acuerdo R CT/07/II-SO/2024:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 11 fracción VI, 64, 65, fracción II y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **CONFIRMA** por unanimidad de votos la clasificación de información como **RESERVADA**, por un periodo de **5 años**, solicitada por el **Centro Nacional de Información**, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con folio **330027624000055**, concerniente al Estado de Fuerza del Estado de Yucatán con perfil preventivo y policías de investigación, desagregado por entidad federativa y municipio.

Votación: Unánime.

Asunto 8. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información, a la solicitud de acceso a la información folio **330027624000056**, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción I de la LGTAIP y artículos 11 fracción VI y 110, fracción I de la LFTAIP.

Propuesta por la Unidad Administrativa Responsable:

El Centro Nacional de Información, mediante oficio número **SESNSP/CNI/0293/2024**, señaló:

“Por otro lado, en relación con el planteamiento hecho valer por el peticionario en el punto 1, le menciono que de conformidad con los artículos 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, en relación con el punto Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, es información proveniente del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información, por lo que, de conformidad con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se señala que se encuentra RESERVADA, toda vez que, la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.

Es así que, entregar la información requerida por el peticionario compromete la seguridad pública, al poner en evidencia el número total de elementos (preventivos y policía de investigación) estatales y municipales en el Estado de Tlaxcala. Por lo que proporcionar esta información probablemente sería utilizada por la delincuencia común u organizada con fines delictivos para atacar la capacidad de respuesta y cobertura de las instituciones de seguridad pública, con lo que se vulnera la seguridad pública, toda vez que los datos antes referidos, revelarían información sensible sobre el número de elementos del personal de seguridad pública y además de que, en caso de ubicarse en manos de la delincuencia común y organizada, probablemente pondría en riesgo la operación de las instituciones de seguridad pública y afectaría negativamente la eficacia de las instancias de información e inteligencia del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

(...)

Por lo que otorgar la información requerida por el peticionario, se traduce en un riesgo en materia de seguridad pública, al brindar el número total de elementos preventivos y de investigación desplegados en el Estado de Tlaxcala. (Se anexa prueba de daño).”(sic)





Propuesta por la Unidad Administrativa Responsable:

El Centro Nacional de Información, mediante oficio número SESNSP/CNI/0294/2024, señaló:

"Por otro lado, en relación con el planteamiento hecho valer por el peticionario en el punto 1, le menciono que de conformidad con los artículos 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, en relación con el punto Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, es información proveniente del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información, por lo que, de conformidad con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se señala que se encuentra RESERVADA, toda vez que, la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentencias y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.

Es así que, entregar la información requerida por el peticionario compromete la seguridad pública, al poner en evidencia el número total de elementos (preventivos y policía de investigación) estatales y municipales en el Estado de Quintana Roo. Por lo que proporcionar esta información probablemente sería utilizada por la delincuencia común u organizada con fines delictivos para atacar la capacidad de respuesta y cobertura de las instituciones de seguridad pública, con lo que se vulnera la seguridad pública, toda vez que los datos antes referidos, revelarían información sensible sobre el número de elementos del personal de seguridad pública y además de que, en caso de ubicarse en manos de la delincuencia común y organizada, probablemente pondría en riesgo la operación de las instituciones de seguridad pública y afectaría negativamente la eficacia de las instancias de información e inteligencia del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

(...) Por lo que otorgar la información requerida por el peticionario, se traduce en un riesgo en materia de seguridad pública, al brindar el número total de elementos preventivos y de investigación desplegados en el Estado de Quintana Roo. (Se anexa prueba de daño)."(sic)

Official stamp and signature block of the Secretariat of Security and Citizen Protection, including the name of the Director General and the date.

Official stamp and signature block of the Secretariat of Executive of the National System of Public Security, including the name of the Director General and the date.

Official stamp and signature block of the Secretariat of Security and Citizen Protection, including the name of the Director General and the date.



2024 FELIPE CARRILLO PUERTO GOBIERNO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIÓN Y DEFENSA



Es así que, entregar la información requerida por el peticionario compromete la seguridad pública, al poner en evidencia el número total de elementos (preventivos y policía de seguridad pública) estatales y municipales en el Estado de San Luis Potosí. Por lo que proporcionar esta información probablemente sería utilizada por la delincuencia común u organizada con fines delictivos para atacar la capacidad de respuesta y cobertura de las instituciones de seguridad pública, con lo que se vulnera la seguridad pública, toda vez que los datos antes referidos, revelarían información sensible sobre el número de elementos del personal de seguridad pública y además de que, en caso de ubicarse en manos de la delincuencia común y organizada, probablemente pondría en riesgo la operación de las instituciones de seguridad pública y afectaría negativamente la eficacia de las instancias de información e inteligencia del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

(...)

Por lo que otorgar la información requerida por el peticionario, se traduce en un riesgo en materia de seguridad pública, al brindar el número total de elementos preventivos y de investigación desplegados en el Estado de Guerrero. (Se anexa prueba de daño)."(sic)



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
LIC. FANALACTO RAMÍREZ
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA DELEGACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SENSP



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

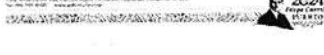
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Acuerdo R CT/10/II-SO/2024: El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 11 fracción VI, 64, 65, fracción II y 110

Avenida de las Torres 855, Col. Belén de las Flores, CP. 01110, Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 1103 6000 www.gob.mx/sesnsp



2024 FELIPE CARRILLO PUERTO



fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **CONFIRMA** por unanimidad de votos la clasificación de información como **RESERVADA**, por un periodo de **5 años**, solicitada por el **Centro Nacional de Información**, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con folio **330027624000058**, concerniente al Estado de Fuerza del Estado de Guerrero con perfil preventivo y policías de investigación, desagregado por entidad federativa y municipio.

Votación: Unánime.

Asunto 11. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información, a la solicitud de acceso a la información folio **330027624000059**, en la que obra PRUEBA DE DAÑO, a efecto de que se confirme la clasificación de la información como **RESERVADA**, con estricto apego a derecho, atendiendo a los preceptos legales establecidos en el artículo 113, fracción I de la LGTAIP y artículos 11 fracción VI y 110, fracción I de la LFTAIP.

Propuesta por la Unidad Administrativa Responsable:

El Centro Nacional de Información, mediante oficio número **SESNSP/CNI/0296/2024**, señaló:

“Por otro lado, en relación con el planteamiento hecho valer por el peticionario en el punto 1, le menciono que de conformidad con los artículos 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, en relación con el punto Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, es información proveniente del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información, por lo que, de conformidad con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se señala que se encuentra RESERVADA, toda vez que, la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.

Es así que, entregar la información requerida por el peticionario compromete la seguridad pública, al poner en evidencia el número total de elementos (preventivos y policía de investigación) estatales y municipales en el Estado de San Luis Potosí. Por lo que proporcionar esta información probablemente sería utilizada por la delincuencia común u organizada con fines delictivos para atacar la capacidad de respuesta y cobertura de las instituciones de seguridad pública, con lo que se vulnera la seguridad pública, toda vez que los datos antes referidos, revelarían información sensible sobre el número de elementos del personal de seguridad pública y además de que, en caso de ubicarse en manos de la delincuencia común y organizada, probablemente pondría en riesgo la operación de las instituciones de seguridad pública y afectaría negativamente la eficacia de las instancias de información e inteligencia del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

(...)

Por lo que otorgar la información requerida por el peticionario, se traduce en un riesgo en materia de seguridad pública, al brindar el número total de elementos preventivos y de investigación desplegados en el Estado de San Luis Potosí. (Se anexa prueba de daño).”(sic)





Propuesta por la Unidad Administrativa Responsable:

El Centro Nacional de Información, mediante oficio número SESNSP/CNI/0300/2024, señaló:

"Por otro lado, en relación con el planteamiento hecho valer por el peticionario en el punto 1, le menciono que de conformidad con los artículos 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, en relación con el punto Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, es información proveniente del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información, por lo que, de conformidad con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se señala que se encuentra RESERVADA, toda vez que, la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.

Es así que, entregar la información requerida por el peticionario compromete la seguridad pública, al poner en evidencia el número total de elementos (preventivos y policía de investigación) estatales y municipales en el Estado de San Luis Potosí. Por lo que proporcionar esta información probablemente sería utilizada por la delincuencia común u organizada con fines delictivos para atacar la capacidad de respuesta y cobertura de las instituciones de seguridad pública, con lo que se vulnera la seguridad pública, toda vez que los datos antes referidos, revelarían información sensible sobre el número de elementos del personal de seguridad pública y además de que, en caso de ubicarse en manos de la delincuencia común y organizada, probablemente pondría en riesgo la operación de las instituciones de seguridad pública y afectaría negativamente la eficacia de las instancias de información e inteligencia del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

(...)

Por lo que otorgar la información requerida por el peticionario, se traduce en un riesgo en materia de seguridad pública, al brindar el número total de elementos preventivos y de investigación desplegados en el Estado de Nayarit. (Se anexa prueba de daño)."(sic)



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SENASPR

INC. TAMA LUCERO RAMÍREZ, DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SENASPR. Presenta: Se refiere a su oficio SESNSP/0300/2024, del 27 de enero de 2024, mediante el cual solicita la información contenida en el artículo 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SENASPR

Se refiere a su oficio SESNSP/0300/2024, del 27 de enero de 2024, mediante el cual solicita la información contenida en el artículo 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SENASPR

Se refiere a su oficio SESNSP/0300/2024, del 27 de enero de 2024, mediante el cual solicita la información contenida en el artículo 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, por lo que su publicación, pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos, así como la vida y seguridad de las personas que desempeñan esa tarea.





El objeto de esta Ley es establecer las reglas que rigen el acceso a la información pública...

El acceso a la información pública es un derecho que garantiza la transparencia...



El presente acuerdo tiene como objeto aprobar el acceso a la información pública...

El acceso a la información pública es un derecho que garantiza la transparencia...



El presente acuerdo tiene como objeto aprobar el acceso a la información pública...

El acceso a la información pública es un derecho que garantiza la transparencia...



Acuerdo R CT/12/II-SO/2024:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 11 fracción VI, 64, 65, fracción II y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, CONFIRMA por un periodo de 5 años, solicitada por el Centro Nacional de Información, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con folio 330027624000060, concerniente al Estado de Fuerza del Estado de Nayarit con perfil preventivo y policías de investigación, desagregado por entidad federativa y municipio.

Votación: Unánime.

Asunto 13. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la clasificación de la información como CONFIDENCIAL derivada del cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 de la LGTAIP, respecto a los contratos presentados por la Dirección General de Administración.

Propuesta por la Unidad Administrativa Responsable:

La Dirección General de Administración, mediante oficios número SESNSP/DGA/2834/2023 y SESNSP/DGA/2892/2023 señaló:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Table with 3 columns: No. de expediente, Descripción del bien o servicio, and Proveedor. Includes a signature block for the Director General of Administration.

Table with 3 columns: No. de expediente, Descripción del bien o servicio, and Proveedor. Includes a signature block for the Director General of Administration.

Table with 3 columns: No. de expediente, Descripción del bien o servicio, and Proveedor. Includes a signature block for the Director General of Administration.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Table with 3 columns: No. de expediente, Descripción del bien o servicio, and Proveedor. Includes a signature block for the Director General of Administration.





NO. DE INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	PROVEEDOR
001	CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES, ASÍ COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DATOS BANCARIOS, DATOS DIGITALES, DATOS TESTADOS DE ORIGEN DESCARGADOS DE LA PLATAFORMA DE TIENDA DIGITAL DEL GOBIERNO FEDERAL, POR TAL MOTIVO SE APRUEBAN LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS MISMOS.	PROVEEDOR

CECILIA LUCILA MUÑOZ JIMÉNEZ
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Acuerdo R CT/13/II-SO/2024:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, confirma la **CONFIDENCIALIDAD** de la información contenida en los contratos presentados por la Dirección General de Administración, atendiendo a lo establecido en los artículos 116, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Trigésimo Octavo, fracción I y III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de que contienen datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, así como Registro Federal de Contribuyentes, Datos bancarios, Datos digitales, Datos testados de origen descargados de la plataforma de Tienda Digital del Gobierno Federal, por tal motivo se aprueban las versiones públicas de los mismos.

Votación: Unánime.

Asunto 14. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL** derivada del cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 de la LGTAIP, respecto a las Comprobaciones de viáticos presentados por la Dirección General de Administración.

Propuesta por la Unidad Administrativa Responsable:

La Dirección General de Administración, mediante oficios número **SESNSP/DGA/0062/2024**, **SESNSP/DGA/0105/2024** y **SESNSP/DGA/0180/2024** señaló:





SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
0662
Calle de la Constitución s/n, Ciudad de México, CDMX

MTRA. GRACIELA JOSEFINA GARCÍA MORALES
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Se le informa que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su sesión ordinaria del día 14 de febrero de 2024, aprobó el acuerdo R CT/14/II-SO/2024, el cual tiene por objeto confirmar la confidencialidad de la información contenida en las comprobaciones de viáticos presentados por la Dirección General de Administración, atendiendo a lo establecido en los artículos 116, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Trigésimo Octavo, fracción I y III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de que contienen datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, referente al nombre y domicilio de persona física, Datos bancarios, fiscales, teléfono y correo electrónico personal.

Atentamente,
LEDA ARCELA MORALES JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

2024
Febrero 14

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARIADO EJECUTIVO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
0115
Calle de la Constitución s/n, Ciudad de México, CDMX

MTRA. GRACIELA JOSEFINA GARCÍA MORALES
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Se le informa que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su sesión ordinaria del día 14 de febrero de 2024, aprobó el acuerdo R CT/14/II-SO/2024, el cual tiene por objeto confirmar la confidencialidad de la información contenida en las comprobaciones de viáticos presentados por la Dirección General de Administración, atendiendo a lo establecido en los artículos 116, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Trigésimo Octavo, fracción I y III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de que contienen datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, referente al nombre y domicilio de persona física, Datos bancarios, fiscales, teléfono y correo electrónico personal.

Atentamente,
LEDA ARCELA MORALES JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

2024
Febrero 14

Acuerdo R CT/14/II-SO/2024:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, confirma la **CONFIDENCIALIDAD** de la información contenida en las comprobaciones de viáticos presentados por la Dirección General de Administración, atendiendo a lo establecido en los artículos 116, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Trigésimo Octavo, fracción I y III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de que contienen datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, referente al nombre y domicilio de persona física, Datos bancarios, fiscales, teléfono y correo electrónico personal.

Votación: Unánime.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia 2024 a las 13:28 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron:

Mtra. Graciela Josefina García Morales
Titular de la Unidad de Transparencia.





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA



Lic. Francisco Javier Hurtado Corchado

Titular de la Coordinación de Archivos.



Lic. Lillian Morales Patiño

Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo de Seguridad y
Protección Ciudadana.

*LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN
ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2024*


Elaboró: Lic. Tania Lucero Ramírez, Secretaria Técnica del Comité